

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No.

092625 - 3 AGO 2011

“Por la cual se reconoce el cambio de la razón social de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CANGURO S.A.S, con matricula mercantil No 00092160 y se modifica las Resoluciones Nos. 5785 de 2006 y 159 de 2007.”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 5785 del 21 de diciembre de 2006, habilito al establecimiento de comercio CENTRO DE SERVICIOS Y GRUAS CANGURO LTDA, con matricula mercantil No. 00092160 del 7 de mayo de 2002, NIT. 810004932-6, domiciliado en la Av. Kevin Ángel No. 57-10 de la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, representada legalmente por la señora Ana Isabel Jaramillo Trujillo con cedula de ciudadanía No. 30291558, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos con una capacidad de revisión por línea de 6 vehículos por hora.

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 159 del 25 de enero de 2007, modificar el Artículo Primero de la Resolución 5785 del 21 de diciembre de 2006 así: ARTICULO PRIMERO.- habilitar al establecimiento de comercio “CENTRO DE SERVICIOS Y GRUAS CANGURO LTDA”, con matricula mercantil No. 00092160 del 07 de mayo de 2002 y NIT. 810004932-6 domiciliado en la Av. Kevin Angel No. 5710 de la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, representada legalmente por la señora Ana Isabel Jaramillo Trujillo con cedula de ciudadanía No. 30.291.558, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase B con una de línea de inspección para motocicletas con una capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

Que mediante radicado No. 2009-321-057476-2 del 02 de septiembre de 2009, complementado con los radicados Nos. 2010-321-011729-2 de 03 de marzo de 2010, 2010-321-013724-2 del 10 de marzo de 2010, 2010-321-032911-2 de 03 de junio de 2010 y

"Por la cual se reconoce el cambio de la razón social de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CANGURO S.A.S, con matrícula mercantil No 00092160 y se modifica las Resoluciones Nos. 5785 de 2006 y 159 de 2007."

2011-321-030107-2 de 05 de abril de 2011, el señor Pablo Felipe Gomez Jaramillo, Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CANGURO S.A.S., con matrícula mercantil No. 00092160 y NIT. 810004932-6, solicitó el cambio de razón social de la sociedad propietaria del Centro de Diagnostico automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CANGURO S.A.S, con matrícula mercantil No.00092151 del 29 de marzo de 2010 y con fundamento en dicha modificación, que se registre como nueva propietaria a la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CANGURO S.A.S., con matrícula mercantil No 00092160 y Nit. 810004932-6.

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CANGURO S.A.S, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC-, como organismo de inspección, con cobertura al Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CANGURO S.A.S.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007.

Que esta subdirección, en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer el cambio de la razón social de la sociedad propietaria del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE SERVICIOS Y GRUAS CANGURO LTDA, por CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CANGURO S.A.S el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CANGURO S.A.S
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD	00092160 DEL 07 DE MAYO DE 2002.
NIT SOCIEDAD:	810004932-6
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CANGURO S.A.S
MATRÍCULA MERCANTIL:	0092151 DEL 29 DE MARZO DE 2010.
DOMICILIO:	AVENIDA KEVIN ANGEL NO. 57-10
MUNICIPIO:	MANIZALES
DEPARTAMENTO:	CALDAS
CLASE DE CENTRO	CLASE A
LÍNEAS:	MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN:	MOTOCICLETAS (1): CON CAPACIDAD DE CUATRO (4) MOTOCICLETAS POR HORA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE SERVICIOS Y GRUAS CANGURO LTDA con matrícula mercantil No. 00092160, efectuada mediante la Resolución No. 5785 del 21 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT, los datos del presente Acto Administrativo, para que se proceda a realizar la modificación del registro en el sistema RUNT.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CANGURO S.A.S, con NIT 810004932-6 domiciliado en la Avenida Kevin Ángel No. 57-10 en la ciudad de Manizales – Caldas,

"Por la cual se reconoce el cambio de la razón social de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CANGURO S.A.S, con matrícula mercantil No 00092160 y se modifica las Resoluciones Nos. 5785 de 2006 y 159 de 2007."

ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de su notificación y modifica las Resoluciones Nos. 5785 de 2006 y 159 de 2007." , por la cual se autorizó operar al CENTRO DE SERVICIOS Y GRUAS CANGURO LTDA

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación

ARTÍCULO OCTAVO. – La presente resolución rige a partir de su expedición

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

-3 AGO 2011


LUZ MARINA RESTREPO TREJOS